

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo No 110014003055 2019 00716 00

CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DEMANDADO: BETTY CASTELLANOS CHAPARRO.

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado **EDWARD DAVID TERÁN LARA**, quien actuaba en calidad de apoderado de la demandante **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**. No obstante, se le recuerda al profesional del derecho que, conforme a lo preceptuado en la norma en mención, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se **RECONOCE** personería al abogado **VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado a través de correo electrónico (num.23 e.d.)

Se **INSTA** nuevamente a la parte actora para que se apropie del pago solicitado por la oficina de registro de instrumentos públicos, dado que por segunda vez fue devuelto por ese motivo.

	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR NOTA DEVOLUTIVA Página 1 Impresa el 21 de Septiembre de 2021 a las 05:40:53 PM	
<small>El documento OFICIO No. 3059 del 14-09-2021 de JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-57689 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 505-40293070</small>		
<small>Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:</small>		
FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).		
<small>UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.</small>		
<small>CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE</small>		

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cb86460cdcd16c6555b31a55ddcb9b3d53f8ad2a927a1f784d33a6b7d327d8**
Documento generado en 23/02/2022 06:47:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>